



Expediente N° 566-J y 659-J, Región Metropolitana Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
 "Alberto Guzmán con Fisco de Chile", rol N° C-3.771-2003, del  
 1° Juzgado Civil de Santiago.

SANTIAGO, 22 SEP 2015

N° 860

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: Los Decretos Supremos (E) M. O. P. N°s 1.617 y 1681 ambos de 30 de septiembre de 2002 y N° 80 de 19 de febrero de 2003; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 128 de 18 de mayo de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 4.762, de 11 de Septiembre de 2015.

DECRETO (EXENTO)

COMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Santiago, de 26 de marzo de 2009, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de 11 de octubre de 2011, sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de 2 de diciembre de 2013, dictadas en los autos caratulados "Alberto Guzmán con Fisco de Chile, rol N° C-3.771-2003, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que éste proceda a pagar a doña CARLOTA GUZMAN RIESCO y LUIS ALBERTO CRUZ GUZMAN, o a quien.o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de \$724.524.839. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta diciembre de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre enero de 2015 y el mes de su pago efectivo; y el pago de intereses desde el 23 de diciembre de 2014 hasta el día de su pago efectivo.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$: \_\_\_\_\_

IMPUTAC.: \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$: \_\_\_\_\_

IMPUTAG.: \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO.: \_\_\_\_\_

SUBSECRETARIA OO. P.P.  
 OFICINA DE PARTES

22 SEP 2015

TRAMITADO

N° Proceso 9147730

- 2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Santiago, la suma única, total y en conjunto de \$724.524.839, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000238-0, por la suma de \$833.000.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUNA**  
Ministro de Obras Públicas